



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Proceso 981-2012
Ley 232 de 1995

RESOLUCIÓN No. 124

(16 FEB 2015)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADELANTADAS
POR LA LEY 232 DE 1995**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en la Resolución No. 091 de 2013, en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003 y la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a adoptar la decisión administrativa que en derecho corresponda, previo los siguientes.

ANTECEDENTES

- 1- Se da inicio al presente trámite con las diligencias allegadas por la Inspección de Policía y Tránsito las cuales constan de: **1-1** Requerimiento elevado al señor **HENRY OLIVEROS GUZMAN** para que acredite los documentos exigidos por la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de comercio denominado **PRODUCTO ALIMENTICIOS GIOSES SAS. (PASTAS DON GUIOVANNI)** **1-2** Queja remitida por el Administrador del Conjunto Camino de San Lucas por el ruido excesivo del lugar de fecha octubre 27 del 2011. **1.3.** declaración de descargos rendida por el señor Henry Oliveros Guzmán **1.4** Auto de fecha Enero veintiséis (26) de dos mil doce (2012), donde se remiten las diligencias por parte de la Inspección de Policía y Tránsito a la por posible infracción a la Ley 232 de 1995.
- 2- Con auto de Febrero primero (01) del dos mil doce (2012), la Gerencia de Desarrollo Administrativo, procede a Avocar Conocimiento y notificar de forma personal al señor personero municipal el **DR. RICARDO ALFONSO ROJAS** como agente del ministerio público.
- 3- Mediante oficio radicado el ocho (08) de febrero del dos mil doce (2012), el señor Henry Oliveros Guzmán, contador de Pastas don Giovanni, remite los siguientes documentos: Certificado de Constitución y Gerencia de Productos alimenticios Gioses S.A., Registro Único Tributario, Registro Sanitario, acta de visita del INVIMA, entre otros.
- 4- Con memorando AMC-GDA-287 -12 de febrero diecisiete (17) del dos mil doce (2012), se solicitó colaboración a la Gerencia de Planeación e Infraestructura a fin de verificar exactamente qué actividad desarrolla el establecimiento y si la misma es viable en la zona, de acuerdo a lo contemplado en el PBOT (acuerdo 021 del 2008) o en caso negativo si está sujeto a lo dispuesto en el artículo 182 numeral 5 del mismo acuerdo. Dando respuesta con memorando AMC-014-0199-12 del nueve (9) de marzo del dos mil doce (2012), informando que la actividad que desarrolla cuenta con acta de compromiso No. 45 y Resolución 0744 de noviembre once (11) del dos mil diez (2010), por medio del cual se otorgó y aprobó Plan de Manejo y Mitigación de Impactos, de igual manera informan que mediante acto administrativo No. 820 del dos (02) de octubre del 2006, se autoriza el funcionamiento de la fábrica "Pastas Alimenticias", anexando copia de los actos administrativos.
- 5- Mediante memorando AMC- GDA -468 -12 del doce (12) de abril del dos mil doce (2012), se solicitó a la Gerencia Financiera hoy Secretaria de Hacienda, informe, si el establecimiento de comercio denominado Productos Alimenticios Gioses S.A., (Pastas Don Guiovanni) se encuentra

Progreso con Responsabilidad Social



16 FEB 2015

Proceso 981-2012
Ley 232 de 1995

inscrito y al día en sus pagos de industria y comercio, recibiendo certificación que dicha empresa inicio como contribuyente de dicho impuesto en la actividad industrial desde el año 2006.

CONSIDERANDOS

Como quiera que el objeto al adelantar este tipo de procesos es verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo segundo de la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008, para el funcionamiento de los establecimientos de comercio, se entrará a determinar si el establecimiento denominado **PRODUCTO ALIMENTICIOS GIOSES SAS**, cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la ley para el desarrollo de la actividad.

En virtud de lo anterior la Ley 232 de 199, en su artículo segundo (2), establece que para el ejercicio del comercio los establecimientos abiertos al público deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva
- 2) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias.
- 3) Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia.
- 4) Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a **uso del suelo**, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.
- 5) Formulario de pago correspondiente al Impuesto de Industria y Comercio, y/o formulario de Inscripción ante el R.I.T. (Art. 2 literal E de la Ley 232 de 1995)
- 6) Registro Único Tributario ante la DIAN - RUT. (Decreto 2788 de 2004).

Es por ello que todos los establecimientos de comercio deben cumplir los anteriores requisitos para que puedan funcionar, teniendo como prioridad, que en lugar donde se encuentre ubicada la actividad sea permitido el uso específico del suelo para desarrollar la actividad comercial, es decir, que la actividad se ajusten a las normas que reglamentan el uso de suelo, como están estipuladas en el Plan de Ordenamiento Territorial P.B.O.T. (acuerdo 021 del 2008)

Que en consecuencia de lo anterior, con memorando AMC-GDA-287 -12 de febrero diecisiete (17) del dos mil doce (2012), se solicitó colaboración a la Gerencia de Planeación e Infraestructura, hoy Secretaria de Planeación, a fin de informar si la actividad que realiza el establecimiento de comercio es **VIABLE** en la zona, de acuerdo a lo contemplado en el PBOT (acuerdo 021 del 2008) o en caso negativo si está sujeto a lo dispuesto en el artículo 182 numeral 5 del mismo acuerdo.

Que mediante memorando AMC-014-0199-12 del nueve (9) de marzo del dos mil doce (2012), la Gerencia de Planeación e Infraestructura, hoy Secretaria de Planeación, informa que la actividad que desarrolla el establecimiento de comercio denominado **PRODUCTO ALIMENTICIOS GIOSES SAS**, cuenta con acta de compromiso (Plan de Mitigación) No. 45 y Resolución 0744 de noviembre once (11) del dos mil diez (2010), por medio del cual se otorgó y aprobó Plan de Manejo y Mitigación de Impactos, de igual manera informan que mediante acto administrativo No. 820 del dos (02) de octubre del dos mil seis (2006, se autoriza el funcionamiento de la fábrica "Pastas Alimenticias", anexando copia de los actos administrativos.

Progreso con Responsabilidad Social



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

124

16 FEB 2015

Proceso 981-2012
Ley 232 de 1995

Teniendo en cuenta que este proceso se inició por una queja interpuesta por los vecinos del sector, la Administración Municipal, a través de la Gerencia de Planeación, otorgó al establecimiento de comercio acta de compromiso (Plan de Mitigación) No. 45 del once (11) de noviembre del dos mil diez (2010), estableciendo condiciones para su funcionamiento, tales como: No generar emisiones contaminantes al medio ambiente, No generar desechos contaminantes de tipo químico y orgánico y No generar contaminación auditiva, ni visual.

Que revisado el proceso, se observa que a la fecha no se ha recibido quejas sobre el mal funcionamiento del establecimiento, por lo que se presume el cumplimiento de los compromisos pactados con el representante legal del establecimiento de comercio, de igual manera se cumple con la documentación exigida en la Ley 232 de 1995 y su decreto reglamentario 1879 del 2008, por lo tanto, considera este Despacho que no existe mérito alguno para continuar con el trámite de las mismas

En consideración de lo expuesto, la Secretaria de Gobierno,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** de estas diligencias, adelantadas contra la actividad de comercio denominado **PRODUCTO ALIMENTICIOS GIOSES SAS**, ubicado en la vereda Calahorra, representado legalmente por el señor **HENRY OLIVEROS GUZMAN**, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación. (Artículo 74, 75, 76 C.P.A y de lo C.A y la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Una vez legalmente en firme, Archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: Karen Gutierrez
Revisó: Dr. Armando Navarrete

Progreso con Responsabilidad Social